



Presidencia Municipal
2009-2012



Faltas Administrativas

La Presidencia Municipal a través de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil de El Marqués, a emprendido una campaña de difusión de sanciones de faltas administrativas y cuáles son las autoridades competentes a las que puedes acudir si eres víctima de un delito, con la finalidad de que conozcas tus derechos y obligaciones.

Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga lo dispuesto en el Reglamento de Policía y Gobierno de El Municipio de El Marqués.

Son lugares públicos: los espacios de uso común y libre tránsito, incluyendo las plazas, mercados, jardines y panteones, los inmuebles de acceso general, tales como centros de espectáculo, diversiones o recreo, así como los transportes de uso público, entre otros.

Son faltas administrativas entre otras:

- Ingerir bebidas alcohólicas o estupefacientes en vía pública. Causar escándalo en estado de ebriedad o intoxicación de otra índole, así mismo ocasionar molestias a transeúntes, vecindarios y población en general por medio de palabras, actos o signos obscenos.
- Molestar al vecindario con aparatos musicales usados con sonora intensidad.
- Desobedecer un mandato legítimo de la autoridad municipal.
- Faltar al respeto y consideración a los representantes de la autoridad o empleados públicos municipales durante el desempeño de sus labores y con motivo de las mismas
- Realizar llamadas falsas o de broma a los números de emergencia.
- Satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública o en cualquier lugar distinto a los destinados para ese objeto.

- Introducir o ingerir bebida embriagantes en lugares públicos o privados que no estén expresamente autorizados por autoridad competente para la venta, distribución, comercialización y consumo de las mismas.

Si usted es sorprendido realizando alguna de estas acciones será remitido al Juzgado Cívico. La aplicación de la sanción se hará en función de la gravedad de la infracción cometida, misma que será calificada por el Juez Cívico Municipal.

Se entenderá que el presunto infractor es sorprendido en flagrancia, cuando el elemento de policía presencie la comisión de la infracción.

Por otra parte si usted comete o es víctima de un delito y es sorprendido en flagrancia, es



Presidencia Municipal
2009-2012



decir cuando el elemento de policía presencie la comisión del delito, la única facultad del policía será ponerlo a disposición del Agente del Ministerio Público quien se encargará de investigar si es o no responsable. Es importante hacer de su conocimiento que existen delitos que solamente se persigue a petición de parte, es decir donde el afectado presenta cargos en contra del probable responsable y los delitos que se siguen de oficio por los cuales el Ministerio Público necesariamente inicia el procedimiento.

Si usted solicita el apoyo de la policía por haber sido víctima de un delito, pero cuando llega el elemento de policía al lugar de los hechos no hay flagrancia, el policía no tendrá la facultad de llevar a cabo la detención, únicamente hará la recomendación de acudir a la agencia del Ministerio Público a presentar su denuncia.

Delitos más frecuentes:

- Narcomenudeo (tráfico, venta, posesión o suministro de drogas).
- Robo (transeúnte, casa habitación, vehículo, etc.)
- Secuestro
- Vandalismo
- Falsificación de documentos
- Extorsión
- Comercio ilegal de autos
- Corrupción de autoridades
- Posesión de explosivos
- Venta ilegal o tráfico de armas
- Homicidio
- Violencia familiar .